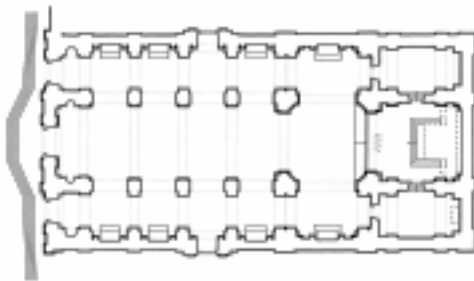
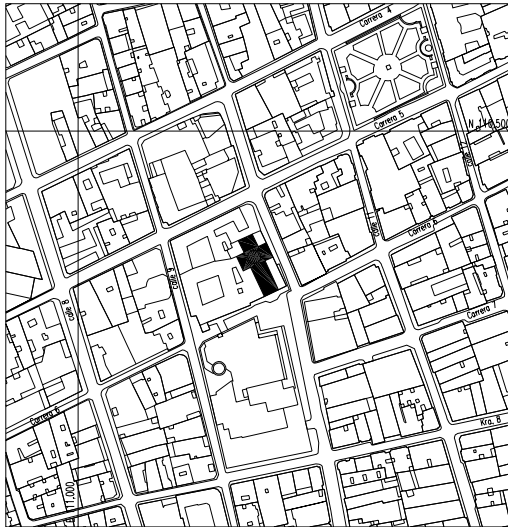


BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



BIC N-21

Iglesia de San Francisco

Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional

Res. 1686 /01-12-2004 Mincultura

Nivel 1 Conservación Integral

Autores: Andrés Marcelino Pérez de Arroyo

Constructores: Pedro de Herrera y José Ignacio Ortiz

Fecha: 1.803-1.827

Intervención: Borrero y Ospina: 1925

La Iglesia de San Francisco en Cali es el proyecto más importante del sacerdote - arquitecto payanés Andrés Marcelino Pérez de Arroyo, quien representa en arquitectura el proyecto de «modernización» de las elites culturales criollas de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. En este sentido este es el proyecto de un “ilustrado”, formado como menciona su biógrafo Miguel Antonio Arroyo Díez en el “*gusto en Vitruvio y en el tratado del italiano Vignola*” y que además de su interés por la arquitectura y su formación sacerdotal (que justifica su reconocimiento como teólogo y canonista) fué reconocido jurisperito y matemático además de activo simpatizante de la causa independentista.

La ruptura que significó este proyecto con las formas populares en las que el mudéjarismo y un ingenuo barroco se sobreponían hizo que un historiador como Santiago Sebastian calificase esta obra como introductora del «neoclasicismo» en la región. La arquitectura de la Iglesia de San Francisco se nutre de las mismas fuentes de las que bebe fray Domingo de Petrés para proyectos como la Catedral de Bogotá o la de Santafé de Antioquia, en lo que podría considerarse una búsqueda de un control racional de la forma a partir del desarrollo de los principios compositivos de Vignola. Realmente pocos son los ejemplos iberoamericanos de esta época en que se pueda hablar verdaderamente de neoclasicismo, al menos en relación con los modelos académicos franceses, no obstante el proyecto modernizador de los Borbones traducido en la fundación de las Academias de Bellas Artes tanto en el viejo mundo como en el nuevo.

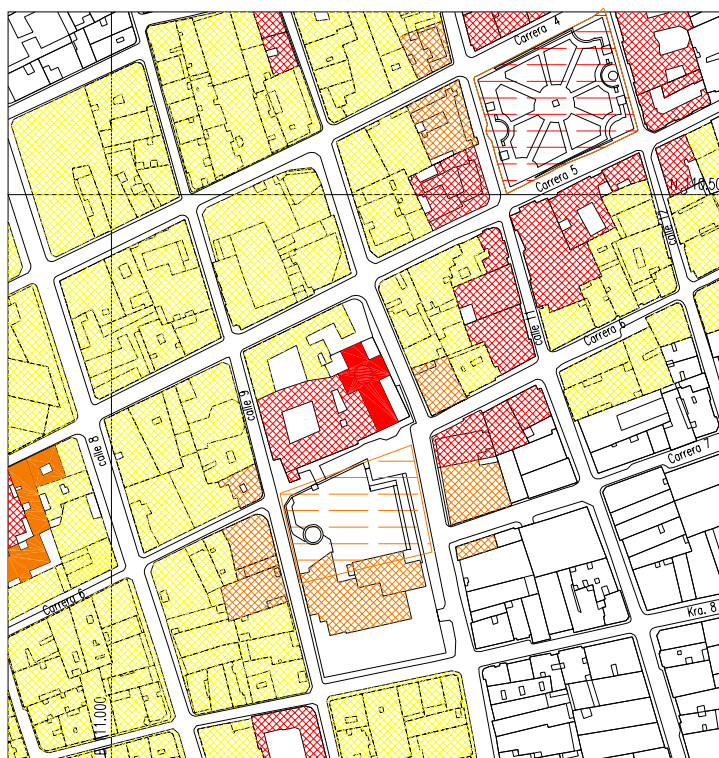
El proyecto de Pérez de Arroyo está compuesto por tres calles que corresponden en el interior con las tres naves de la iglesia. Estas están definidas por pilastras pareadas de dimensiones y disposición homogénea y solo sutilmente la calle central es más amplia; el edificio se divide a su vez en dos cuerpos, el bajo definido completamente por una cornisa y un acroterio, recibe en la parte central un segundo cuerpo rematado en un frontis que corresponde a la nave central de la iglesia; las columnas continúan su desarrollo en el acroterio en el caso de los dos pares laterales los que se rematan en pináculos mientras al centro los dos pares centrales continúan recibiendo el frontis triangular. Este cuerpo superior se articula con el parapeto del cuerpo bajo con una voluta a manera de ménsula acostada, solución de articulación común en los seguidores del Vignola. En medio de las pilastras dóricas que compartimentan el plano principal se disponen los vanos y entre los pares de columnas centrales se ubicaron hornacinas para alojar estatuas asociadas al culto religioso.

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



El edificio construido por el franciscano fray Pedro de Herrera, primer rector del Colegio de Santa Librada y también protagonista importante del proceso independentista local. En esta obra el ladrillo alcanza su mayor complejidad y su más alto grado de elaboración en toda la región (tal como se observa hoy y no obstante haber sido construida para ser recubierta con repello de cal). La nave principal de la Iglesia esta conformado por una bóveda de cañón levantada en ladrillo con arcos de refuerzo del mismo material en correspondencia en los pilares que dividen las naves, el empuje de esta bóveda es contrarrestado por sólidos contrafuertes, entre los cuales en un nivel inferior se localizan las bóvedas vaídas también en ladrillo que conforman las naves menores. Sobresaliente obra de mampostería es la de la sacristía con sus bóvedas y cúpulas, así como la capilla lateral al altar. El terremoto de 1885 produjo graves daños en la bóveda central y en 1925 la cúpula debió ser restaurada por Borrero y Ospina quienes la reforzaron con hierro y concreto. Posterior a esta intervención es la decoración de las bóvedas con pinturas de Mauricio Ramelli sobre la vida de San Francisco de Asís de muy buena factura y ejemplo de la ornamentación «republicana».

Para la celebración de los 450 años de Cali fué demolido el edificio contiguo al testero, liberándolo y permitiendo ver la magnífica obra de fábrica del edificio. La no culminación de la edificación que lo sustituyó y que genera una especie de patio-plazoleta disminuye las posibilidades del disfrute ciudadano de este bien patrimonial, por lo que urge su terminación. Su área de influencia comprende la manzana (con el convento de San Joaquín, la Inmaculada y Torre Mudéjar) y la Calle 11, donde debe buscarse la configuración de un plano continuo y homogéneo que no supere la altura de los planos exteriores de la nave del crucero de la Iglesia.

Zona de Influencia:**Referencias:**

Res. 002 12-III-1982 Consejo de Monumentos Nacionales
Acuerdo 30 de 1.993
Acuerdo 069 de 2.000
Acuerdo 0232 de 2007, Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Bonilla, Ramiro e Hincapié, Ricardo: *La Arquitectura de las iglesias y su importancia urbana en el Valle del Cauca*, Informe de Investigación. Citce - Universidad del Valle, Colciencias, Cali, 1.999.
Arbeláez Camacho, Carlos y Sebastian, Santiago: *La Arquitectura Colonial*. En: *Historia Extensa de Colombia*, Vol. XX tomo 4, Ed. Lerner, Bogotá, 1967



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD Y CULTURA



IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

Año CXL No. 45.761
Edición de 76 páginas

Bogotá, D. C., lunes 13 de diciembre de 2004

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112

INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 343



MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1686 DE 2004

(diciembre 1º)

por la cual se declaran veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional.

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Cultura, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, mediante Resoluciones números 002 del 12 de marzo de 1982, 041 del 31 de julio de 1990, 007 del 12 de noviembre de 1992, 005 del 30 de septiembre de 1986, 002 del 6 de abril de 1981, 008 del 12 de noviembre de 1992 y 015 del 13 de noviembre de 1992, el Consejo de Monumentos Nacionales propuso al Gobierno Nacional la declaratoria de veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, ubicados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Monumento Nacional;

Que la Dirección de Patrimonio en cumplimiento de sus funciones determinó proseguir con el trámite de dichas declaratorias;

Que el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 estableció que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los Monumentos Nacionales y de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional;

Que el numeral 10 del artículo 12 del Decreto 1746 de 2003 establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio estudiar y evaluar las propuestas de declaratoria de obras arquitectónicas y escultóricas como bienes de interés cultural, para la consideración del Consejo de Monumentos Nacionales y del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones de la Dirección de Patrimonio, según Decreto 1746 de 2003, está la de asesorar al Ministro de Cultura en el diseño de políticas y propuestas para la preservación, conservación, protección y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es la encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, conforme a las políticas del Ministerio;

Que los valores considerados por la Dirección de Patrimonio para recomendar al Consejo de Monumentos Nacionales la emisión de concepto para la declaratoria de los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, son:

Valoración:

Valores de orden temporal:

Los bienes inmuebles de arquitectura religiosa corresponden a una época, un estilo, un tipo, una región, un autor, un constructor, o una combinación de estos elementos que definan el grado de originalidad o singularidad de la construcción. Esta valoración obedece a la relación del inmueble con otros de la misma categoría, dada su connotación religiosa.

Valores del orden físico:

Constitución del bien: Los materiales, técnicas constructivas, estructuras y acabados de los bienes inmuebles de arquitectura religiosa, son propios de la época y el lugar donde fue construido el inmueble. Por lo general, la construcción de estos inmuebles es modesta y técnicamente precaria, aunque en algunos casos alcanza mayores niveles de elaboración.

Estado Actual de Conservación: Las condiciones en las cuales se encuentran los bienes inmuebles de arquitectura religiosa ameritan su protección y atención para evitar su deterioro.

Autenticidad: En los bienes inmuebles de arquitectura religiosa es posible identificar las diferentes etapas o épocas de construcción, al igual que las técnicas de elaboración y articulación de las mismas.

Valores del orden estético:

Estos valores resultan del análisis de los elementos formales sobresalientes que concierne a los bienes inmuebles de arquitectura religiosa, en relación con su propio tiempo, con otros periodos y con el presente, lo cual determina sus características estilísticas y/o tendencia(s) artística(s) en la cual se inscriben. Aquí se analizan los bienes en función de su forma, tipología, proporciones, dimensiones y ornamentaciones.

Valores de representatividad histórica:

A los bienes inmuebles de arquitectura religiosa se vinculan las épocas, personajes, acontecimientos políticos, sociales y culturales de especial importancia en la formación y evolución de la nación. Desde la época de la Colonia las construcciones religiosas proliferaron por el territorio nacional, constituyendo un reflejo de la estructuración sociopolítica con su papel preponderante como directriz espiritual.

Valores de representatividad cultural:

Los bienes inmuebles de arquitectura religiosa son valorados por la población residente en los mismos, la población vecina o del resto del país, debido a la existencia de lazos emocionales de la sociedad que pueden ser simbólicos, patrióticos o conmemorativos. La representatividad cultural se relaciona también con la memoria y con la actividad creativa de las etnias y comunidades culturales que hacen parte de la nacionalidad y cuya identidad se apoya en esta memoria. Estos inmuebles se destacan por su trayectoria como construcciones que albergaban gran parte de la vida espiritual de los pobladores en los territorios donde se encuentran;

Que los Decretos 3048 de 1997 y 1746 de 2003 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo de Monumentos Nacionales corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3048 de 1997 a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales está la de presentar a dicho consejo los informes, estudios y demás documentos que se requiera;

Que para dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio, nuevamente, sometió a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria de los veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como bien de interés cultural de carácter nacional, según consta en el Acta número 006 del 6 de agosto de 2004. El Consejo de Monumentos Nacionales, al verificar que estos inmuebles poseen valores de orden temporal, físico, estético y representatividad histórica y cultural y recomendó a la señora Ministra de Cultura su declaratoria;

Que en consecuencia y con base en las facultades otorgadas por el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1746 de 2003, corresponde al Ministro de Cultura expedir el acto administrativo que declara los veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, como bienes de interés cultural de carácter nacional,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca como bienes de interés cultural de carácter nacional, que se relacionan a continuación:

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Diagonal 22 Bis No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Antioquia, Medellín | Catedral de Villanueva | 1875-1931. Siglos XIX-XX |
| Antioquia, Medellín | Iglesia de La Veracruz | 1791-1803. Siglo XVIII |
| Bogotá, Distrito Capital, Bosa | Templo Doctrinero de San Bernardino de Bosa (carrera 13 13-58) | 1640. Siglo XVII |
| Boyacá, Belén | Capilla Doctrinera | Siglo XVI |
| Boyacá, Betétiva | Capilla Doctrinera | 1556. Siglo XVI |
| Boyacá, Chíquiza | Capilla Doctrinera de San Isidro de Chíquiza | Siglo XVIII |
| Boyacá, Chivatá | Ermita de Chivatá | Siglo XVII |
| Boyacá, Cucaita | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Boyacá, Cúitiva | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Boyacá, Motavita | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Boyacá, Oicatá | Capilla Doctrinera | 1616. Siglo XVII |
| Boyacá, Siachoque | Capilla Doctrinera | Siglo XVII (2ª mitad) |
| Boyacá, Sora | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Boyacá, Tuta | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Cauca, Inzá, San Andrés | Capilla de San Andrés de Pisimbalá | Siglo XVII |
| Cesar, Valledupar, Badillo | Capilla de Badillo. Capilla de SanAntonio | Siglo XVIII (la mitad) |
| Cesar, Valledupar, Valencia Jesús | Capilla Colonial de Valencia de Jesús | Siglo XVIII |
| Cundinamarca, Tabio | Capilla Doctrinera | 1884. Siglo XIX |
| Cundinamarca, Tenjo | Capilla Doctrinera | Siglo XVII |
| Huila, Neiva | Capilla de La Inmaculada Concepción | Siglo XVIII |
| Huila, Villavieja | Capilla Santa Bárbara | 1767. Siglo XVIII |
| La Guajira, El Molino | Ermita de San Lucas | 1775. Siglo XVIII |
| Magdalena, Santa Marta, Mamatoco | Capilla de San Jerónimo | 1645. Siglo XVII |
| Valle del Cauca, Cali | Catedral de San Pedro | 1830. Siglo XVIII |
| Valle del Cauca, Cali | Iglesia de San Francisco | (1764-1773), (1803-1827). Siglos XVIII-XX |

Artículo 2°. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, en sus áreas de influencias y en los predios colindantes, deberán contar con la autorización previa por parte del Ministerio de Cultura.



Llegamos a todo el mundo

**LE ATENDEMOS
EN LOS TELEFONOS**

243 8851
341 0304
341 5534
9800 915503
FAX 283 3345

**CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR
A COLOMBIA Y AL MUNDO**

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO
SERVICIO DE CORREO NORMAL
CORREO INTERNACIONAL
CORREO PROMOCIONAL
CORREO CERTIFICADO
RESPUESTA PAGADA
POST EXPRESS
ENCOMIENDAS
FILATELIA
CORRA
FAX

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., 1° de diciembre de 2004.

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Cultura,

Adriana Mejía Hernández.

(C. F.)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 4494 DE 2004

(diciembre 1°)

por la cual se modifica el inciso primero del artículo 1° de la Resolución 3535 de 2004.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 2232 de 2003 y en especial el artículo 5° del Decreto 3238 de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar los días 18 y 19 de diciembre de 2004 como fechas únicas para la aplicación de las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas diseñadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para seleccionar aspirantes a ocupar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, conforme a las convocatorias realizadas durante el año 2004 por las entidades territoriales certificadas.

Artículo 2°. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de diciembre de 2004.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

(C.F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de la Economía Solidaria

CARTAS CIRCULARES

CARTA CIRCULAR NUMERO 004 DE 2004

(noviembre 29)

Señores: Miembros de los órganos de administración y vigilancia y asociados de las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De: Superintendente de la Economía Solidaria.

Asunto: Presentación formatos e instrucciones para su correcto diligenciamiento.

Fecha: 29 de noviembre de 2004.

Apreciados señores:

Entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Superintendencia de la Economía Solidaria se acordó recopilar información estadística mediante cinco (5) nuevos formatos de Financiación y subsidio de vivienda por parte del sector de la economía solidaria y se dan instrucciones sobre el diligenciamiento de otros tres (3) nuevos formatos, e igualmente se rediseñaron dos (2) de los formatos preestablecidos, así:

F. 3 – Se rediseñó el formato de aplicación de excedentes

F. 17 – Se rediseñó el formato de las inversiones

F. 32 – Nuevo formato de vivienda

F. 33 – Nuevo formato de vivienda

F. 34 – Nuevo formato de vivienda

F. 35 – Nuevo formato de vivienda

F. 36 – Nuevo formato de vivienda

F. 37 – Nuevo formato de inversión en programas de educación formal

F. 38 – Nuevo formato de información no reportada

F. 39 – Nuevo formato de importaciones y exportaciones.

En consecuencia, damos alcance a la Circular Externa número 0013 de 2003, para instruir a los usuarios de los ocho (8) formatos incluidos en la Circular Externa número 008 de noviembre de 2004 para el correcto diligenciamiento y reporte por intermedio de Confecoop a esta Superintendencia, en donde se imparten las instrucciones correspondientes a su diligenciamiento.